



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Expediente: 4/2021/PROSEL

DECRETO

Conforme los datos obrantes en las dependencias de personal del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando;

PRIMERO: Que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2020, dictada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243, de 18 de diciembre de 2020, se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de Dependencia, asignándose a favor del Ayuntamiento de Fuengirola 93.381,73 €

Resulta urgente y necesaria la selección dos profesionales, con categoría de Asistente Social, Diplomado o Grado en Trabajo Social, que desarrollarán esencialmente las competencias asumidas en materia de dependencia por los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia.
- b) Elaboración del Informe Social y Propuesta del Programa Individual de Atención, tanto en trámite inicial como de revisión.

SEGUNDO: Que para la ejecución de dicho programa, esta administración ha decidido proceder a la contratación a jornada completa de dos Diplomados/as o Grado en Trabajo Social, como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con la finalidad del programa y los fondos recibidos.

TERCERO: Que el artículo 19.cuatro de la vigente Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, prohíbe la contratación temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, excepto en los casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Quedando ello expresado en el tenor literal del citado: “*No se podrá contratar personal temporal, ni*



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

realizar nombramientos de personal estatutario y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para necesidades urgentes e inaplazables”

CUARTO: Que este órgano de gobierno, entiende que concurren causas suficientemente motivadas que justifican el nombramiento interino, dada la falta de personal en determinados destinos municipales que impide atender satisfactoriamente las obligaciones de estos servicios.

QUINTO: Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de las bases. Asimismo, la presente convocatoria tiene en también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto lo anterior, por el presente resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las bases que se relacionan para la selección de dos Diplomados/as o Grado en Trabajo Social para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de Dependencia por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Fuengirola.

SEGUNDO: Publicar íntegramente las bases de esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola: www.fuengirola.org, en su “Sede Electrónica”, sección de “Servicios Generales”, apartado de “Empleo Público”.

TERCERO: Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE
DIPLOMADOS/AS O GRADO EN TRABAJO SOCIAL PARA EL
REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ASUMIDAS
EN MATERIA DE DEPENDENCIA POR EL
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

1.- Objeto



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Será objeto de la contratación, la incorporación de dos Diplomados/as o Grado en Trabajo Social, funcionarios/as interinos/as, para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias asumidas en materia de dependencia por el Ayuntamiento de Fuengirola, conforme al Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, dictado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por la que se asigna crédito, entre otros, al Ayuntamiento de Fuengirola, por importe de 93.381,73 euros, debiendo finalizar el contrato el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, esta administración se reserva la opción de proponer la prórroga de la contratación de las personas seleccionadas una vez quede acreditada asignación de crédito a favor del Ayuntamiento de Fuengirola, por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

Las personas seleccionadas será contratadas, a jornada completa, como funcionarios/as interinos/as, Grupo de clasificación A, subgrupo A2, Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 107.

Las funciones a desarrollar, serán, fundamentalmente, las competencias asumidas en materia de dependencia por los Servicios Sociales Comunitarios contenidas en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 citado:

- a) Gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia.
- b) Elaboración del Informe Social y Propuesta del Programa Individual de Atención, tanto en trámite inicial como de revisión.
- c) Una vez corroborado que las funciones expuestas en los apartados a) y b) se encuentran totalmente cubiertas, el personal seleccionado podrá realizar funciones de apoyo al sistema público de Servicios Sociales en Fuengirola, desarrollado en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esencialmente en el nivel primario de los servicios sociales, en el que se ubican los servicios sociales comunitarios.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Estar en posesión del Permiso de Circulación tipo B
- Haber satisfecho la tasa por derechos de examen.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. (Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español).
- Contar con experiencia laboral acreditada, como Diplomado/a o Grado en Trabajo Social, de al menos 6 meses, en la Administración Pública, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, en puesto de similares características, desarrollando funciones/tareas específicas de gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la dependencia, así como de elaboración del Informe Social y del Programa Individual de Atención, como en trámite inicial como de revisión de dependencia.

3.- Presentación de Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola: www.fuengirola.org, en su “Sede Electrónica”, sección de “Servicios Generales”, apartado de “Empleo Público”.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 5 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Para participar en la presente convocatoria los/as opositores deberán hacerlo constar en la instancia – modelo tipo que se podrán descargar de la página web



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

del Ayuntamiento de Fuengirola antes citada, y que se identifica como Anexo I y que constará accesible desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La citada instancia – solicitud se presentarán preferentemente ante el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia - solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Regulatoras, sin salvedad ni reserva alguna.

3.3 En la instancia - solicitud el/la opositor/a deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Acreditación de disposición de la Titulación exigida en la presente convocatoria.
- Acreditación de experiencia laboral, como Diplomado/a o Grado en Trabajo Social, de al menos 6 meses, por cuenta ajena, en la Administración Pública, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, en puesto de similares características, desarrollando funciones/tareas específicas de gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la dependencia, así como de elaboración del Informe Social y del Programa Individual de Atención, como en trámite inicial como de revisión de dependencia.
- Si fuere el caso: Acreditación de experiencia laboral, como Diplomado/a o Grado en Trabajo Social, por cuenta ajena, en la Administración Pública, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, desarrollando funciones/tareas propias de los Servicios Sociales Comunitarios.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos municipales, por concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el/la opositor/a el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

4.- Cuota Tributaria de Participación en Procesos Selectivos



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

4.1 De conformidad con el art. 6 de la “*Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que se expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte*”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 20 de noviembre de 2015, “*La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a la siguiente tarifa en concepto de derecho de examen: Grupo A 2 se establece en 51,35 euros*”.

4.2. Visto ello, a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos municipales, por concepto de derechos de examen antes citada.

Quedará excluido el/la opositor/a que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

4.4. La cantidad indicada en el punto 4.1 deberá ingresarse en la cuenta número ES6921033047550060000012, cuya titularidad depende del Ayuntamiento de Fuengirola, correspondiente a la entidad UNICAJA Banco, debiendo consignar en el concepto el nombre y documento de identidad del /de la opositor/a, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y exponiendo, igualmente, el texto: “Derechos de Examen plazas Trabajadores Sociales, Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios - Dependencia”.

4.3. No será de aplicación en esta convocatoria lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE número 312, de 30 de Diciembre de 1999)

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de opositores/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola: www.fuengirola.org, en su “Sede Electrónica”, sección de “Servicios Generales”, apartado de “Empleo Público”

Los/as opositores/as que figuren excluidos/as, así como los/as posibles omitidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día de su publicación, para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de subsanaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan subsanación alguna. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

se apruebe la lista definitiva, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola: www.fuengirola.org, en su “Sede Electrónica”, sección de “Servicios Generales”, apartado de “Empleo Público”

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario/a, uno de los/as vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores/as o colaboradores/as para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición siendo declarado apto/a, los/las opositores/as que obtengan mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

6.1 Fase de Concurso de Méritos: puntuable con un Máximo de 4 puntos.

La experiencia laboral, en puesto de Diplomado o Grado en Trabajo Social, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste categoría profesional y tiempo de los servicios prestados / trabajados, se valorará conforme a la siguiente distribución:



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

6.1.1 Por cada mes completo de trabajo en la Administración, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, en puesto de similares características, desarrollando funciones/tareas específicas de (a) gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la dependencia, así como de (b) elaboración del Informe Social y del Programa Individual de Atención, como en trámite inicial como de revisión de dependencia, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

6.1.2 Por cada mes completo de trabajo en la Administración Pública, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, en puesto de similares características, desarrollando funciones/tareas propias y específicas de los Servicios Sociales Comunitarios: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Para la acreditación de la experiencia profesional alegada, se aceptará cualquier medio válido en derecho, siempre que pruebe de manera fehaciente la prestación laboral, sin que pueda generar duda alguna al órgano calificador, no pudiendo ser asignada puntuación alguna en caso contrario.

6.2 Fase de Oposición: puntuable con un Máximo de 5 puntos

A los/as opositores/as se les realizará una prueba de contenido práctico o teórico-práctico, relacionado con la ejecución de las funciones propias del puesto de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social recogidas en el punto primero de las bases de la convocatoria, que determinará la capacidad de los aspirantes.

6.3. Fase de Entrevista: puntuable con un Máximo de 1 punto

La última prueba consistirá en una entrevista personal que será efectuada por el tribunal de selección a los/as opositores/as, cuya puntuación obtenida en las fases de Méritos y Oposición les permita conseguir las plazas ofertadas, en aras de que sólo accedan a esta fase los/as opositores/as con posibilidades reales de ganar la convocatoria.

La citada entrevista tendrá como objeto el medir y evaluar la idoneidad de éstos a las plazas ofertadas de Diplomados/as o Grado en Trabajo Social para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias asumidas en materia de dependencia por el Ayuntamiento de Fuengirola.

7. Puntuación acumulada.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

7.1 Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones del baremo de méritos, la fase de oposición y la fase de entrevista personal, en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola: www.fuengirola.org, en su “Sede Electrónica”, sección de “Servicios Generales”, apartado de “Empleo Público”, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola la correspondiente propuesta de nombramientos.

8. Nombramiento.

8.1 Se procederá al nombramiento como funcionarios/as interino/as, de los/as opositores/as que hayan obtenido mayor puntuación acumulada en el procedimiento selectivo.

8.2. La falta de toma de posesión, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al /a la opositor/a que le siga en orden de puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.

9. Normativa y Recursos.

9.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

9.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Procesos de selección